

del marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 13.3 del mencionado Decreto Legislativo, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD, se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 Elaboración y aprobación del POI de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, establece que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva General N° 003-2018-PRODUCE/OGPPM “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y sus modificaciones”, aprobado con Resolución Directoral N° 014-2018-PRODUCE/OGPPM, señala que una vez aprobado el PIA de PRODUCE del año correspondiente, la OPM, coordina con las Dependencias la formulación del POI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2019-PRODUCE se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) Multianual 2020 - 2022 del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 172-2019-PRODUCE se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020 - 2022 del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2019-PRODUCE se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, tiene, entre otras funciones, conducir los sistemas de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública, inversión pública y presupuesto público; así como dirigir las acciones de cooperación técnica y asuntos internacionales del Sector; conducir el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos sectorial e institucional y del plan operativo institucional, conforme a la normativa vigente; conducir y supervisar la programación, formulación y evaluación de la gestión presupuestaria, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; y proponer y conducir el Programa Multianual de Inversiones del Sector;

Que, con Memorando N° 1294-2019-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentado en el Informe N° 336-2019-PRODUCE/OGPPM/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, que hace suyo, propone la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Ministerio de la Producción (Ajustado al PIA), en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 546-2019-PRODUCE; y articulado al Plan Estratégico

Institucional (PEI) Multianual 2020 - 2022 del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 295-2019-PRODUCE;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la aprobación del POI 2020 del Ministerio de la Producción; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del POI Anual 2020

Apruébese el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio de la Producción (Ajustado al PIA), documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Cumplimiento

El cumplimiento de la programación de actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio de la Producción (Ajustado al PIA), aprobado por el artículo precedente, es de responsabilidad de los órganos y programas del Ministerio.

Artículo 3.- Seguimiento y Evaluación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, efectúa el seguimiento y la evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Ministerio de la Producción (Ajustado al PIA), de conformidad con lo establecido en la Directiva General N° 003-2018-PRODUCE/OGPPM “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y sus modificaciones”, aprobado con Resolución Directoral N° 014-2018-PRODUCE/OGPPM.

Artículo 4.- Publicación y Difusión del POI Anual 2020

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), conjuntamente con el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Ministerio de la Producción (Ajustado al PIA), que se aprueba por el artículo 1 de la presente Resolución, en la fecha de publicación de la Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1842023-1

Modifican art. 2 de la R.M. N° 335-2019-PRODUCE a efectos de reconstituir el Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de las Empresas Privadas que financiarán y ejecutarán Proyectos priorizados

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 560-2019-PRODUCE**

Lima, 31 de diciembre de 2019



VISTOS: El Oficio N° 479-2019-FONDEPES/J del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, el FONDEPES); el Proveído N° 141-2019-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 1081-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) se establece el marco normativo para impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, Invierte.pe), con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión;

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, en el marco del Invierte.pe, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, turismo, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), dispone que corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones (en adelante, PMI) y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; para tal efecto, el referido artículo precisa que tanto la lista de proyectos priorizados como la designación de los Comités Especiales, deben ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dispone que el proceso de selección de la empresa privada se realiza por un Comité Especial designado para tal efecto; el cual está integrado por tres miembros, de los cuales dos deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección;

Que, en el marco de lo establecido en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 350-2018-PRODUCE se delegó en materia de obras por impuestos, entre otros, al Viceministro de Pesca y Acuicultura la facultad de proponer la cartera de proyectos a priorizar al Titular de la Entidad y proponer a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de los Procesos de Selección, así como modificar su composición y/o remover a sus integrantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 133-2019-PRODUCE se aprobó la lista priorizada de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la cual contiene cuatro (4) proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2019-PRODUCE se actualizó la lista priorizada de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y se reconformó el Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los Proyectos priorizados y de la Entidad Privada que supervisará la elaboración del expediente técnico y la ejecución de los Proyectos priorizados;

Que, el artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que los integrantes suplentes del Comité

Especial sólo actúan ante la ausencia de su respectivo titular, y que los integrantes del Comité Especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado; precisándose que en el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el artículo 23 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dispone que se encuentran impedidos de integrar un Comité Especial: i) el Titular de la entidad pública o autoridad a quien se le delegue las competencias; y, ii) todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros, auditores y otros de naturaleza similar;

Que, el Jefe del FONDEPES a través del Oficio N° 479-2019-FONDEPES/J solicita al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura la reconformación del Comité Especial responsable del Proceso de Selección de la Empresa Privada y Entidad Supervisora de los proyectos de inversión priorizados con Resolución Ministerial N° 335-2019-PRODUCE, por motivo de cese en el servicio de los señores Eduardo Villacorta Contreras y Juan Manuel Alpiste Caro, así como debido a la necesidad justificada de sustituir a los señores Javier Manuel Vásquez Ponce, Hugo Chávez Díaz y Juan Zamudio Revilla;

Que, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura mediante el Proveído N° 141-2019-PRODUCE/DVPA, en virtud a lo establecido en el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 350-2018-PRODUCE, propone modificar, mediante Resolución Ministerial, la composición de los referidos Comités Especiales, a fin de reflejar la nueva designación;

Que, en mérito al marco normativo antes señalado y teniendo en consideración la propuesta formulada por el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que modifica la composición de los Comités Especiales designados mediante los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 335-2019-PRODUCE;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF; y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y, la Resolución Ministerial N° 350-2018-PRODUCE, mediante la cual se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de la Producción y del FONDEPES, ITP, IMARPE, SANIPES e INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 335-2019-PRODUCE a efectos de reconformar el Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de las Empresas Privadas que financiarán y ejecutarán los Proyectos priorizados señalados en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 335-2019-PRODUCE, conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. Gil Roberto Zanabria Motta B. Stefany Alejandra Carpio Velásquez C. Sara Giuliana Lengua Huachua	A. Miguel Ángel Saavedra Tineo B. Olga Nuri Lozano Dominguez C. Francisco Roberto Bonnett Escobar	MEJORAMIENTO SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PUERTO HUARMEY DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2359309

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
2	A. Gil Roberto Zanabria Motta B. Stefany Alejandra Carpio Velásquez C. Sara Giuliana Lengua Huachua	A. Miguel Ángel Saavedra Tineo B. Olga Nuri Lozano Domínguez C. Francisco Roberto Bonnett Escobar	MEJORAMIENTO DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL MUELLE FISCAL ATICO LA PUNTA (PUNTA BLANCA) - DISTRITO DE ATICO - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2359304
3	A. Gil Roberto Zanabria Motta B. Stefany Alejandra Carpio Velásquez C. Sara Giuliana Lengua Huachua	A. Miguel Ángel Saavedra Tineo B. Olga Nuri Lozano Domínguez C. Francisco Roberto Bonnett Escobar	MEJORAMIENTO SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LAGUNA GRANDE DISTRITO DE PARACAS - PROVINCIA DE PISCO - REGIÓN ICA	2402264

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 335-2019-PRODUCE a efectos de reconstituir el Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de los Proyectos priorizados señalados en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 335-2019-PRODUCE, conforme al siguiente detalle:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. Gil Roberto Zanabria Motta B. Stefany Alejandra Carpio Velásquez C. Sara Giuliana Lengua Huachua	A.A. Miguel Ángel Saavedra Tineo B. Olga Nuri Lozano Domínguez C. Francisco Roberto Bonnett Escobar	MEJORAMIENTO SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PUERTO HUARMEY DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2359309
2	A. Gil Roberto Zanabria Motta B. Stefany Alejandra Carpio Velásquez C. Sara Giuliana Lengua Huachua	A. Miguel Ángel Saavedra Tineo B. Olga Nuri Lozano Domínguez C. Francisco Roberto Bonnett Escobar	MEJORAMIENTO DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL MUELLE FISCAL ATICO LA PUNTA (PUNTA BLANCA) - DISTRITO DE ATICO - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2359304
3	A. Gil Roberto Zanabria Motta B. Stefany Alejandra Carpio Velásquez C. Sara Giuliana Lengua Huachua	A. Miguel Ángel Saavedra Tineo B. Olga Nuri Lozano Domínguez C. Francisco Roberto Bonnett Escobar	MEJORAMIENTO SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LAGUNA GRANDE DISTRITO DE PARACAS - PROVINCIA DE PISCO - REGIÓN ICA	2402264

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1842002-4

Establecen Régimen Provisional de Extracción del Recurso Anguila

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 561-2019-PRODUCE

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 1081-2019-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; los Informes N° 431 y 435-2019-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y, los Informes N° 1089 y 1099-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, prevé que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anguila (*Ophichthus remiger*), en adelante ROP del Anguila, con el objetivo, entre otros, de establecer las medidas de ordenamiento pesquero para una explotación racional y sostenible del recurso, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales y considerando los principios de la pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del citado ROP del Anguila señala que la anguila es un recurso en recuperación, por lo que se requiere reducir el esfuerzo pesquero hasta permitir que los principales puntos de referencia biológicos se encuentren en niveles sostenibles; para este fin, el manejo pesquero se establecerá a través de Regímenes Provisionales de Extracción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Pesca;

Que, el artículo 6 del precitado ROP del Anguila prescribe que el Ministerio de la Producción establecerá mediante Resolución Ministerial la cuota de captura total permisible anual del recurso anguila, la que se fijará en base a la información científica disponible y que será proporcionada por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 1081-2019-IMARPE/DEC remite el informe sobre "LA PESQUERÍA DE ANGUILA *Ophichthus remiger* EN EL NORTE DEL PERÚ Y PROYECCIÓN DE PESCA PARA EL AÑO 2020", en el cual señala, entre otros, "(...), las proyecciones de biomasa bajo diferentes intensidades de explotación muestran que las capturas que permiten mantener niveles sostenibles de biomasa se encuentran por debajo del MRS. En consecuencia, la cuota a